



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

San Borja, 09 de Octubre del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000078-2019-DPHI/MC

**Vistos**, los Expedientes N° 121494-2018, N° 4302-2019, N° 12009-2019, N° 2019-13889, N° 2019-15533, N° 2019-1534, N° 2019-23711, N° 2019-41663, N° 2019-51856, N° 2019-57151, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 121494-2018, la señora Ingrid Maria Irene Velega Durand, apoderada de la Empresa DELOSI S.A., solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de restaurante, en el establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 106, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 106, forma parte de una edificación matriz signada como Jr. Batallón Ayacucho N° 276, esquina con Jr. Zepita N° 103 - 107, esquina con Av. Pedro de Osma N° 102 - 106, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009/INC de fecha 12 de enero de 1989, es integrante de Ambiente Urbano Monumental de la Av. Pedro de Osma de cuadras 1 a la 4, así como de la Zona Monumental de Barranco, ambas condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Oficio N° 000112-2019-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 09 de enero de 2019, se indicó que la Resolución de Licencia de Edificación N° 102-C-2018-SGPCYCU-GDU/MDB de fecha 12 de noviembre de 2018 emitida por la Municipalidad de Barranco, menciona el uso de vivienda, además de haber constatado la ejecución de obras civiles para la remodelación del inmueble, por lo que se solicitó la licencia de acondicionamiento para el uso de restaurante;

Que, mediante Expediente N° 4302-2019 de fecha 29 de enero de 2019, se remite el levantamiento de observaciones a la solicitud de autorización sectorial, emitiéndose el Informe N° 00030-2019-AA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2019, solicitándole las autorizaciones que respalden las intervenciones para su acondicionamiento visto en la inspección ocular, comunicándose al administrado la presentación de sus argumentaciones por medio del Oficio N° 0000591-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 19 de marzo de 2019;

Que, mediante Expediente N° 12009-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, se remitió el levantamiento de observaciones indicadas en el Oficio N° 0000591-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, para su revisión;

Que, mediante Expediente N° 2019-13889 de fecha 28 de mayo de 2019, se remite adenda del levantamiento y sustentación de las observaciones indicadas mediante Oficio N° 0000591-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, mediante Informe N° D000020-2019-DPHI-AA/VMC de fecha 17 de junio de 2019, se constató la subsanación de todas las observaciones, a excepción de la





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

construcción de la plataforma metálica para la colocación de equipos de extracción e inyección de aire, por lo que se solicitó un proyecto de rehabilitación a presentarse ante el Ministerio de Cultura para su evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 28-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° D000348-2019-DPHI/MC de fecha 18 de junio de 2019, se solicitó la presentación de un proyecto de rehabilitación ante el Ministerio de Cultura, para de esta manera poder subsanar lo indicado mediante Oficio N° 0000591-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, mediante Expediente N° 2019-23711, se presenta el proyecto de rehabilitación en el inmueble, emitiéndose el Informe N° D000041-2019-DPHI-DAB/MC de fecha 11 de julio de 2019, que dio merito a la emisión del Oficio N° D0000608-2019-DPHI/MC de fecha 22 de julio de 2019, a través del cual se le informó las observaciones a ser subsanadas;

Que, con Expediente N° 2019-41663, se presentó la subsanación de observaciones emitiéndose el Informe N° D000076-2019-DPHI-DAB/MC de fecha 02 de setiembre de 2019, que dio merito a la emisión del Oficio N° D0000547-2019-DGPC/MC de fecha 04 de setiembre de 2019, donde se aprobó la ejecución de la propuesta presentada dando la opinión favorable;

Que, con Expediente N° 2019-51856 de fecha 11 de setiembre de 2019, se presenta el cronograma de ejecución de obras, y mediante Oficio N° D001016-2019-DPHI/MC de fecha 16 de setiembre de 2019, se designó al personal técnico para la supervisión de los trabajos de rehabilitación en el establecimiento;

Que, mediante Expediente N° 2019-57151 de fecha 25 de setiembre de 2019, el administrado comunicó la culminación de los trabajos de rehabilitación y solicitó la continuación de la revisión de los Expedientes N° 2019-13889 y N° 12009-2019, referente a la solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en el establecimiento;

Que, mediante Informe N° D000096-2019-DPHI-DAB/MC de fecha 30 de setiembre de 2019, se indicó que los trabajos de rehabilitación han sido ejecutados de acuerdo al proyecto y planos aprobados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntándose el acta de supervisión y fotografías;

Que, mediante Informe N° D000072-2019-DPHI-AAA/MC de fecha 07 de octubre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la evaluación de la documentación presentada en atención a la carta ingresada con Expediente N° 2019-57151, donde se da cuenta que las obras de rehabilitación se han realizado según el proyecto y planos aprobados por el Ministerio de Cultura según se verifica en el Informe N° D000096-2019-DPHI-DAB/MC de fecha 30 de setiembre de 2019; concluyendo que el inmueble ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 106, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad de restaurante, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el





PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de restaurante, en el establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 106, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de restaurante, en el establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 106, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**Artículo 3º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

**Artículo 4º.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral a la señora Ingrid Maria Irene Velega Durand, apoderada de la Empresa DELOSI S.A., para los fines consiguientes.

**Artículo 5º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
Gary Francisco Mariscal Herrera  
Director